



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá., veintisiete (27) de septiembre de 2023

Número Proceso: **11001 31 05 041 2021 00398 00**

Inicio audiencia: 12:23 pm del 27 de septiembre de 2023

Fecha final Audiencia: 12:40 pm del 27 de septiembre de 2023

Demandante: Dora Inés Plata Rueda

Demandada: Colpensiones

INTERVINIENTES:

Juez

Apoderadas de las partes

Nota en instalación: Se identifican las apoderadas judiciales de las partes.

Nota en instalación: El Despacho procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

“PRIMERO: CONDENAR a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la demandante **DORA INÉS PLATA RUEDA** la pensión de sobreviviente a partir del 6 de noviembre de 2008, en cuantía inicial de un SMLMV para cada anualidad, por 14 mesadas pensionales al año, y que deberá ser incrementada, año por año, en los términos dispuesto por el gobierno nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la administradora colombiana de pensiones **COLPENSIONES** a reconocer y pagar al demandante el retroactivo pensional causado desde el 28 de octubre de 2018 y hasta cuando se haga efectivo el pago del mismo, el cual deberá ser indexado desde la fecha de su causación y hasta cuando se haga el pago efectivo del mismo, conforme al IPC certificado por el DANE. Así mismo, se autoriza a la **COLPENSIONES** a descontarse los aportes a salud de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, del retroactivo reconocido, conforme la parte motiva de la providencia.

TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción respecto de las mesadas pensionales causadas entre 06 de noviembre de 2008 y el 28 de octubre de 2018, conforme la parte motiva de esta providencia. Así mismo, se autoriza a la demandada a descontar el valor de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez de manera indexada, concedida en la resolución SUB 131936 DE 2018.

CUARTO: ABSOLVER A LA DEMANDADA de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en derecho, a **COLPENSIONES** en la suma única de \$2.000.000 y a favor de la demandante.

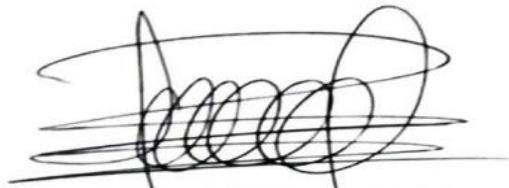
SEXTO: REMITIR copia de esta providencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo normado en el artículo 48 de la ley 2080 de 2021.

SÉPTIMO: En caso de no ser apelada la sentencia, se ordena remitir el proceso a la Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá en grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES.**”

Nota en instalación: Las apoderadas judiciales de las partes interponen recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho concede los recursos en el efecto suspensivo y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá.**

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN

Link audiencia:

[AUDIENCIA DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310500-041-2021-00398-00 DORA INES PLATA RUEDA CONTRA COLPENSIONES-20230927 121539-Grabación de la reunión.mp4](#)